

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto S No. 338 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00096 00
ACCIONANTE: WILLIAM ROJAS MAZO
ACCIONADAS: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por **WILLIAM ROJAS MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.149, a nombre propio, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a ADMITIRLA:

En consecuencia, se ordena:

1. **NOTIFICAR** personalmente al **Director Supervisión de Sociedades de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, Camilo Armando Franco Leguizamo o a quien delegue para resolver la petición objeto de esta acción, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.
2. **En el mismo plazo, deberá rendir informe** acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y puntualmente responder:
 - Si se expidió a favor del accionante, copia del expediente administrativo dentro del cual se formula cargos contra éste, mediante Resolución 301-003734 de 13 de mayo de 2020.

- En caso de haberse dado respuesta al requerimiento hecho por el accionante, aportar comprobante de envío al interesado. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.
3. **MANTÉNGASE** en el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN
PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 19 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G. -SECRETARIA